

PRIMERAS JORNADAS NACIONALES DE HISTORIA SOCIAL

30, 31 de mayo y 1 de junio del 2007

La Falda - Córdoba

Mesa 7: Leyes, justicia y violencia

Autor: Chama, Mauricio Sergio

Inserción Institucional: Universidad Nacional de La Plata, Centro de Investigaciones Socio-Históricas, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Departamento de Sociología

Situación de revista: Profesor Adjunto

Dirección particular: Calle 17n° 1338, CP:1900, La Plata; mauricioch@netverk.com.ar

Dirección institucional: Calle 48 e/ 6 y 7, CP:1900, La Plata;

Título:

“Los nuevos rasgos de la defensa de presos sociales y políticos a comienzos de los ’70: acciones y definiciones por un “nuevo derecho”.

Introducción

A principios de los años ’70 la defensa de presos políticos y sociales representa un elemento fundamental que permite reconocer la voluntad de politización de una significativa franja de abogados. Si bien en un contexto de intensa radicalización la labor defensiva asume características novedosas, dicha práctica en cambio no constituye ninguna novedad. En la historia argentina contemporánea existe una larga tradición defensiva que arranca desde principios siglo XX. Así lo releva, por ejemplo, la defensa de los presos de la “Semana Trágica” en el año ’18, la acción desplegada por numerosos letrados frente a la ominosa “Sección Especial” creada por la dictadura de Uriburu en el año ’30 o la asistencia legal brindada a cientos de dirigentes y militantes opositores durante el gobierno peronista. No obstante, en términos generales, puede decirse que entre fines de los años ’60 y principios del ’70 la defensa de presos políticos y sociales deja de representar una respuesta legal-defensiva para pasar a adquirir un carácter ofensivo en la medida que se integra a proyectos emancipatorios que impugnan el régimen social y político vigente y el aparato jurídico que lo sustenta. Así, la labor defensiva es concebida por un activo núcleo de abogados radicalizados como una herramienta de apoyo básica del activismo revolucionario.

En este trabajo lo que nos interesa rastrear son los nuevos rasgos que asume la labor defensiva encarada por grupos de abogados radicalizados a principios de los '70, en tanto práctica que redefine las formas habituales de entender la relación entre ejercicio profesional, derecho y política.

Metodológicamente la ponencia se basa en entrevistas en profundidad realizadas a abogados de la época, así como en el rastreo de fuentes documentales (revistas y diarios de alcance nacional, publicaciones partidarias, expedientes judiciales, informes de inteligencia, etc.).

1. Labor defensiva y represión estatal (1955-1970)

El proceso social y político posterior al derrocamiento del peronismo en el año '55, implicó cambios significativos en el marco jurídico y en la vida institucional del país. La represión estatal y la proscripción política sobre el peronismo repercutiría en el espacio defensivo, que se ampliaría por la presencia de nuevos actores al tiempo que organismos tradicionales progresivamente reorientarían su línea de intervención.

Hasta 1955 la Liga Argentina por los Derechos del Hombre (LADH) prácticamente hegemonizaba las acciones de asistencia jurídica y solidaria con los detenidos sociales y políticos. Conformada en el año '37 en clara proximidad con la línea del Partido Comunista, la Liga se estructuró no obstante en torno a una serie de principios que aglutinaban a un más amplio espacio progresista y de izquierda. Durante el gobierno peronista mantuvo una destacada labor en la defensa de cientos de activistas políticos y sindicales antiperonistas encarcelados. Su pertenencia al campo del antiperonismo se vio reforzada por su tenaz tarea de denuncia contra los apremios ilegales a los que eran sometidos los detenidos políticos. Dicha tarea fue registrada en pasquines de escasa circulación (como el *Boletín Informativo* o *El Solidario*) y en hojas mimeografiadas distribuidas de mano en mano. A raíz de esta tarea cuyos núcleos centrales eran la defensa y la denuncia, en consonancia con su marcado perfil opositor, su sede¹ fue objeto en más de una ocasión de allanamientos policiales, pintadas y atentados. Si bien como el resto del

¹ La primera sede de la Liga Argentina por los Derechos del Hombre en Capital Federal funcionó en Rodríguez Peña n°69.

antiperonismo la Liga alentó la intervención militar en el '55, el recrudecimiento de la represión sumado a la abierta transgresión de la normatividad jurídica le exigió tomar distancia y adoptar una postura crítica. Hacia fines del '50, al tiempo que el PC iniciaba un proceso de acercamiento con el peronismo, la Liga reorientaba su línea de acción comenzando a asistir legalmente a muchos de los miles de dirigentes y militantes peronistas perseguidos y detenidos por su participación en la resistencia. Asimismo, empezaba a establecer una red de relaciones solidarias con algunos abogados peronistas, como Fernando Torres, Raúl Bustos Fierro o Ventura Mayoral, algunos de los cuales incluso se integrarían al Comisión Jurídica de la Liga a lo largo de la década del sesenta.

Este acercamiento al peronismo por parte de abogados de izquierda también se realizó por fuera de la Liga. A comienzos de los '60, algunos jóvenes abogados socialistas en proceso de radicalización y ruptura partidaria como Enrique Hidalgo, Ricardo Monner Sans o Roberto Pastorino, empezaron a desempeñar un activo rol como abogados defensores de presos peronistas.

Este contexto, marcado por el recrudecimiento de la represión y la proscripción, precipitó también la emergencia de nuevos protagonistas en el ámbito defensor. Un reducido núcleo de abogados peronista, que en el período anterior había mantenido un vínculo cercano al poder político o sindical, comenzó a defender a dirigentes y activistas encarcelados por la aplicación del decreto-ley 4161/56² o por su participación clandestina en la resistencia.

Por un lado, profesionales como Isidoro Ventura Mayoral o Raúl Bustos Fierro, con una trayectoria política identificada con el peronismo, emprendieron la labor de defensa y amparo legal como modo de reafirmar su lealtad partidaria. Ventura Mayoral, por esos años abogado del propio Perón, fue uno de los profesionales que a inicios del año '61 conformó COFADE (Comisión de Familiares de Detenidos), primer instancia defensora creada por un sector del peronismo combativo que actuaría con un mínimo grado de institucionalización. Se trataba de un espacio concebido por familiares, activistas y abogados peronistas, a partir de la puesta en marcha del plan CONINTES (Conmoción

² El decreto ley 4161 fue promulgado en noviembre del '55 y prohibía expresamente el uso de todo los símbolos peronistas, incluido entre ellos canciones, fotografías, distintivos, consignas y toda mención a Perón o Eva Perón de manera pública o privada. Este decreto-ley se complementaba con otro (n° 3855/55)

Interna del Estado) por parte del gobierno de Frondizi³. Debido a que los “presos CONINTES” eran sometidos a Consejos Militares en juicios sumarísimos, en donde no existía el derecho a la defensa, la acción desplegada por COFADE se limitaba a brindar una suerte de asistencia legal y apoyo a los prisioneros (por ejemplo, demandar por las condiciones carcelarias, traslados, régimen de visitas y contactos con los familiares, etc.). Al mismo tiempo, COFADE desplegó una temprana labor de denuncia, en revistas semi-legales vinculadas al peronismo combativo, como *18 de Marzo* o su sucesora *Compañero*, exigiendo una amplia amnistía para los presos CONINTES y el levantamiento del Estado de Sitio, impuesto a fines del año '58.

Por su parte, abogados laboristas como Fernando Torres o Norberto Centeno que en los años del peronismo habían actuado como asesores letrados de distintos gremios, iniciaban una trayectoria como defensores de trabajadores detenidos por su participación en las acciones de sabotaje y huelgas, en el marco de la resistencia obrera. Desde fines de los '50, con la devolución de los sindicatos al peronismo, estos abogados contarían con la estructura de los gremios para encarar de manera más sistemática la defensa de los trabajadores presos. Ello los llevaría a intervenir en casos de notoria repercusión pública. Por ejemplo, Fernando Torres, asesor legal de la CGT desde esos años, fue quien llevó adelante las actuaciones judiciales del secuestro y la posterior desaparición del militante de la Juventud Peronista y delegado metalúrgico, Felipe Vallese, en agosto de 1962. En ese caso Torres fue secundado por dos jóvenes abogados recientemente integrados al peronismo: Rodolfo Ortega Peña y Eduardo Luis Duhalde.

sancionado días después de asumido Aramburu que inhabilitaba a todos los dirigentes políticos y gremiales que hubieran participado en los gobiernos de Perón.

³ Cabe aclarar que Frondizi no concibió el plan CONINTES. Más bien este fue creado por la ley (13.234) de Organización de la Nación para Tiempos de Guerra, aprobada por la Cámara de Diputados, en 1948, bajo el gobierno peronista. Dicha norma facultaba judicialmente al Poder Ejecutivo Nacional y permitía la participación de las Fuerzas Armadas en temas de competencia civil. La ley fue aplicada por primera vez en 1951, a raíz de huelga de los ferroviarios, ver Tcach (2003:34). Frondizi, por su parte, dicta un decreto secreto (n°9.880) declarando el Estado de Conmoción Interna, en noviembre del '58 Este instrumento fue complementado con distintas leyes sancionadas a lo largo de 1960. El 11 de febrero se dictó una ley 15.276 que modificaba el Código Penal con figuras agravadas; el 13 de marzo se rubricó el decreto n°2628 poniendo en ejecución el plan CONINTES y tres días después el decreto 2639 declarando producida la situación de emergencia prevista por la ley 13.234, del año '48, por la que se extendía la jurisdicción militar a los civiles que cometieran actos enumerados por el Código de Justicia Militar. Esta ley establecía que los comandantes de Zona de Defensa en jurisdicción del Ejército, de la Marina y la Aeronáutica, ordenaran la constitución de

Por entonces el ingreso de jóvenes como Ortega Peña o Duhalde a un ámbito defensor no constituyó una excepción. Durante la primer mitad de los sesenta un número cada vez más extendido de jóvenes graduados de la tradicional Facultad de Derecho de la UBA se sumaría a distintos núcleos y entidades defensoras. Se trataba de jóvenes egresados que compartían dos posturas de su paso por la Facultad. En términos académicos, un marcado cuestionamiento al tipo de derecho que se transmitía en la Facultad, al que entendían fuertemente desvinculados de la realidad social y política. En términos políticos, una activa participación en alguna de las diversas agrupaciones estudiantiles de la Facultad que iban del centro a la izquierda, pasando por el peronismo⁴. Así en un contexto político convulsionado por la ilegalidad del peronismo sumado a la profunda decepción con el frondismo y el influjo de la Revolución Cubana, estos jóvenes buscaban canalizar su compromiso político a través de la labor defensora. Aquellos que de manera temprana optaron por el peronismo, como Mario Kestelboim, Pedro Galín o León Smolianski, ingresarían a COFADE; por su parte, para aquellos que se referenciaban con el campo de la izquierda tradicional, como Nestor Martín o Laura Rabey, se sumarían al Cuerpo Jurídico de la LADH. También constituyeron un número cada vez más significativo quienes en paralelo con el ejercicio “privado” de la profesión, se iniciaban en la actividad defensora de manera individual (como Mario Yacob, Carlos Cárcova o Carlos Gonzalez Gartland, entre muchos otros)

A partir de la segunda mitad de los '60, con la puesta en marcha del severo dispositivo coercitivo montado por el gobierno militar encabezado por el general Onganía la represión se extendería sobre diversos espacios de la vida política y cultural. El nuevo dispositivo represivo, inspirado en la Doctrina de la Seguridad Nacional, implicó significativas modificaciones en el Código Penal con el objetivo de reforzar el control y el castigo contra

los Consejos de Guerra establecidos en el artículo 483 del mencionado Código. Citado por Duhalde (2002:28).

⁴ Entre fines de los '50 y comienzos de los '60 en la Facultad de Derecho de la UBA las agrupaciones estudiantiles construyen su identidad en relación al reformismo. En este sentido, el MUR (Movimiento Universitario Reformista) es el frente que nuclea a la Federación Juvenil Comunista (FJC), al Partido Socialista de Vanguardia (PSV), a Palabra Obrera, al Movimiento Social Progresista (MSP), al Movimiento de Liberación Nacional (MLN), a la Lista Estudiantil Reformista (LER), al Movimiento Pro Congreso Extraordinario del PC, entre otros. Por fuera del MUR se encuentran los humanistas del Movimiento Social Cristiano (MSC) y los grupos de derecha y extrema derecha como el Movimiento Universitario del Centro (MUC), el Movimiento Sindical Universitario (MSU) y el Sindicato Único de Derecho (SUD).

toda expresión opositora, calificada como “comunista”⁵. Esta compleja coyuntura impulsaría la conformación del “cuerpo de abogado de la CGT de los Argentinos” (CGTA), en el año '68, como parte del proyecto opositor lanzado por la nueva central sindical. En ese marco Conrado Ostigosa Antón, representante legal de la Federación Gráfica Bonaerense (gremio del líder sindical combativo Raimundo Ongaro) convocaba a un grupo de profesionales integrado por Mario Landaburu, Hugo Chumbita, Raúl Aragón, Rafael Lombardi, Néstor Martins, Antonio Deleroni, Hugo Anzorreguy, Juan Carlos Giraldez, Laura Rabey, Hipólito Solari Yrigoyen, Cayetano Póvolo, Laura Rabey y Rúben Gomez y Matilde Scaletzky (posteriormente se agregarían Luis Cerruti Costa, Marta Fernández y Amilcar Grimberg). Si bien entre este grupo de profesionales era evidente la mayoritaria identificación con el peronismo, la incorporación del radical Hipólito Solari Yrigoyen o la de abogados de izquierda como Rafael Lombardi o Néstor Martins expresaban la orientación frentista de la CGTA, en un momento en que la proscripción y la represión ubicaba al conjunto de los actores políticos en un plano de igualdad. Por otra parte, la confluencia en este plural grupo de profesionales era viable porque sus miembros encontraban un sentido de pertenencia compartido en el rechazo del autoritarismo militar y del funcionamiento del Poder Judicial.

Este núcleo de abogados la CGTA combinó la defensa de los derechos laborales de los trabajadores con la asistencia legal a los cientos de detenidos sindicales, políticos y estudiantiles apresados. También brindó amparo legal a militantes pertenecientes a las primeras formaciones armadas revolucionarias, particularmente a miembros de las Fuerzas Armadas de Liberación (FAL) o las Fuerzas Armadas Peronistas (FAP). Fue alrededor de esta experiencia que se fueron conformando redes de abogados defensores en distintos puntos del país, al tiempo que se estrechaban lazos con entidades como COFADE o la LADH. Asimismo, el grupo de la CGTA conformaría nuevos repertorios de prácticas y

⁵ Varias fueron leyes represivas promulgadas durante la primer etapa de la Revolución Argentina; entre las principales se encuentran: 16970/66 (de Defensa Nacional); la 16.984/66 (prohíbe la distribución por correo de material de propaganda comunista); la 17.183/67 (Represión a huelgas que afecten servicios públicos); 17.192/67 (Servicio Civil de Defensa); 17.401/67 (Ley Anticomunista); 17.649/67 (Movilización militar de la población civil); 17.567/68 (Represión a huelga de empleados públicos); 18.232/69 (Expulsión de extranjeros “indeseables”); 18.119/68 (censura cinematográfica); 18.701/70 (pena de muerte para algunos delitos) 18.799/70 (Reducción de la figura del *habeas corpus*)

discursos que posteriormente serían reapropiados años después por un contingente más vasto de abogado⁶.

2. Las nuevos rasgos de la actividad defensiva a comienzos de los '70

La defensa de presos políticos constituyó un elemento fundamental para reconocer el proceso de radicalización que alcanzó a una significativa franja de abogados a principios de los años '70. Si bien, como hemos visto, la labor defensiva no nació en esos años, sí es posible identificar nuevos rasgos que la caracterizan. En términos generales puede decirse que, a diferencia de períodos previos, esta labor dejó de representar una respuesta legal-defensiva frente a las acciones arbitrarias desplegadas por el poder estatal para pasar a adquirir un carácter ofensivo en la medida que se integraba a proyectos que impugnaban el régimen social y político y el aparato jurídico. Este pasaje contiene un elemento difícil de soslayar; si desde el '55 la labor defensiva se orientó centralmente a asistir a los dirigentes sindicales y políticos ligados a la resistencia y en menor medida a los selectos grupos del activismo armado, a comienzos de los '70 esta ecuación se invertiría. Ello fue producto del creciente protagonismo que adquirieron en la vida política nacional los grupos armados revolucionarios, tanto peronistas (como las FAP, Montoneros o FAR) y no peronistas (fundamentalmente el ERP), y la genérica simpatía que despertaron en amplios sectores sociales como vanguardia en la lucha antidictatorial y medios indispensables para la transformación del orden social.

En los próximos apartados nos concentraremos en algunas de las nuevas características que adopta la actividad defensiva por esos años, en tanto práctica que redefine las formas convencionales de entender la relación entre rol profesional, derecho y política.

La constitución de un ámbito profesional defensivo

El primer rasgo novedoso que asume la defensa de presos políticos, fue que ésta se organizó institucionalmente en torno a nuevo organismo profesional a mediados del año '71

⁶ Un desarrollo más extenso del “cuerpo de abogados de la CGTA” puede encontrarse en Chama, Mauricio (2006).

conocido como Asociación Gremial de Abogados⁷ (AGA). Esta nueva entidad se diferenciaba de organismo defensoristas preexistentes, como COFADE o la LADH, porque estaba exclusivamente integrada por abogados. A su vez, la Gremial se conformaba en contraposición con las entidades que tradicionalmente agrupaban a los profesionales del derecho que, o bien se negaban a asumir la actividad defensorista, como el conservador y oligárquico Colegio de Abogados o bien mantenían una actitud vacilante, como la liberal Asociación de Abogados de Buenos Aires⁸.

La AGA fue producto de la convergencia de dos grupos de abogados provenientes de vertientes claramente diferenciadas: por un lado, los vinculados de manera más o menos orgánica a la izquierda revolucionaria y, por otro lado, los identificados con las distintas corrientes y grupos que se referenciaban con el peronismo de izquierda, y en particular con sus organizaciones armadas.

El primer núcleo estaba conformado por Alejandro Teitelbaum, Gerardo Taratuto, Carlos Cárcova, Mario Jacob y Vicente Zito Lima, entre otros. La mayoría de estos profesionales desarrollaba la actividad defensorista de manera individual y, al mismo tiempo participaban de la Asociación de Abogados desde mediados de los '60. Dentro de la Asociación conformaban una línea interna, denominada Frente de Abogados de Buenos Aires, desde la cual calificaban a la entidad como “burguesa”, “apolítica”, preocupada sólo por el “cuidado de intereses profesionales” y respetuosa del “status quo vigente. Estas críticas, que superponían cuestiones políticas y profesionales, encerraban una reivindicación: la necesidad de contar con respaldo institucional para proseguir con la tarea defensorista al servicio “de la clase obrera” y de “nuestros hermanos combatientes, los lúcidos y sacrificados integrantes de las organizaciones armadas revolucionarias”. Frente a una

⁷ Tomamos como referencia la Asociación Gremial de Abogados de la Capital Federal por la cantidad de profesionales que núcleo, por su trascendencia pública y porque fue el primer organismo de este tipo que se conformó en el país. Resulta sintomático que surgieran en distintos puntos del país experiencias similares; inclusive algunas tomaron como propios la expresión “Gremial de Abogado”. Por ejemplo, en La Plata, en Mar del Plata o en Córdoba

⁸ Cabe aclarar que por esos años la colegiación para ejercer la profesión de abogado en la ciudad de Buenos Aires no reviste carácter obligatorio. Sin embargo, existen dos instancias voluntarias que históricamente agrupan a los letrados de la ciudad: el Colegio de Abogados y la Asociación de Abogados. El Colegio concentra a la “aristocracia” de la capa profesional, es decir, a aquellos abogados que desarrollan su actividad cerca del poder, ya sea por un reconocido capital político o económico. Por su posición social, sus ideas e influencias estos abogados conservan importantes lazos de relaciones con distintos gobiernos militares, teniendo una notable injerencia en la composición del Poder Judicial y en las reformas del Código Penal. En

institución que se mostraba más bien reacia a avalar este tipo de intervenciones profesionales y alentar posturas radicalizadas, el carácter de su demanda colocaba a este sector crítico en una posición difícil de sostener, lo que poco tiempo después determinaría su alejamiento. Los disparadores que precipitan su distanciamiento fueron dos sucesos que van a tener un fuerte impacto entre estos abogados: la desaparición del abogado defensorista de izquierda Néstor Martins (miembro de la Asociación)⁹, en diciembre del '70 y al posterior secuestro del abogado y futuro líder de las Fuerzas Armadas Revolucionarias (FAR) Roberto Quieto, a mediados del '71.

Por otra parte, el otro grupo de abogados pertenecientes al peronismo de izquierda y promotor de la Gremial estaba integrado por Rodolfo Ortega Peña, Eduardo Duhalde, Mario Hernández, Roberto Sinigaglia, Mario Landaburu, Mario Kestelboim, Pedro Galín, Domingo Mercante, Alicia Pierini, Alberto Mayansky y Esteban Righi, entre muchos otros. Casi sin vínculos con la Asociación de Abogados, a la que calificaban como una institución “gorila”, varios poseían antecedentes en la labor defensorista (en relación con la experiencia de la CGTA, los sindicatos peronistas o COFADE). Conmovidos por el “caso Martins” e intranquilos por las frecuentes presiones y amenazas a las que se veían sometidos por parte de las fuerzas represivas (hechos que no puede comprenderse al margen del delicado vínculo que mantenían con las primeras formaciones armadas), este núcleo de abogados peronistas convocó al sector de izquierda disidente de la Asociación con el objetivo de constituir un nuevo organismo profesional “amplio” y “comprometido”, que otorgara respaldo institucional para ejercer de manera sistemática la labor defensorista.

Esta convocatoria se tradujo en una asamblea, realizada el 3 de septiembre de 1971 en el Colegio Profesional de Ciencias Económicas, que contó con la participación de más de 80 abogados (a los dos grupos convocantes se sumaron profesionales vinculados al cristianismo radicalizado, al socialismo, al comunismo y al radicalismo) con el fin de conformar la Asociación Gremial de Abogados de la Capital Federal. El carácter negociado

cambio, la Asociación reúne al estrato medio del sector profesional; a aquellos abogados políticamente identificados con los partidos que se ubican del centro a la izquierda del espectro político-ideológico.

⁹ Néstor Martins, abogado con una destacada trayectoria defensorista vinculada a la Liga Argentina por los Derechos del Hombre y al “cuerpo de abogados de la CGTA”, había logrado en el año '65 el procesamiento de 12 policías de Coordinación Federal, acusados de torturar a detenidos políticos. Su labor profesional se integra a su compromiso político (era militante del PC-C.N.R.R) lo que va a determinar la dimensión que alcanzará su figura que se convertirá rápidamente en emblema frecuentemente evocado en actos públicos, declaraciones colectivas y jornadas profesionales que llevarán su nombre.

de esa primer asamblea se puso en evidencia a la hora de definir la composición de la primer Comisión Directiva, donde se buscaba mantener una relación de equilibrio de entre los dos principales grupos convocantes. Ello dio lugar a la composición de una primera Comisión Directiva “de frente” integrada por Domingo Mercante (como Secretario General) y Mario Kestelboim, Raúl Aragón, Mario Mathov, Miguel Radrizzani Goñi, Esteban Righi, Horacio Vega, como vocales titulares a cargo de distintas comisiones¹⁰.

Semanas después de realizada esta primera asamblea las funciones del gobierno de la nueva entidad quedaron formalmente definidas en su Estatuto. Allí se expresaba que la renovación de la Comisión Directiva se realizaría anualmente mediante voto secreto, (o asamblea en caso de existir consenso) y que de ella sólo podrían formar parte sus socios adherentes. Estos, a su vez, estarían habilitados para participar de las reuniones de Comisión Directiva, con voz y sin voto. Sí, en cambio, se preveía su voto en asambleas ordinarias o extraordinarias. Además el Estatuto establecía, entre otros puntos, que el conjunto de los miembros debía abonar una cuota mensual con el propósito de alquilar de una sede (la primera funciona en la calle Suipacha 612, 4 piso, depto “D”) y afrontar gastos corrientes.

Estas resoluciones reglamentadas por Estatuto, que tendían a institucionalizar el funcionamiento de la nueva entidad, al implementar la asamblea como instrumento para la toma de decisiones expresaba la voluntad de poner en marcha un sistema de funcionamiento democrático y abierto, que buscaba propiciar un intercambio horizontal entre sus miembros. La puesta en marcha de este modelo institucional implicaba también marcar una distinción respecto del manejo vertical de otros organismo profesionales tradicionales. Por su parte, la definición de los objetivos de la nueva entidad, formalmente consagrados en su Declaración de Principios, apuntaban también a generar un espacio propio, diferenciado de otros organismos profesionales y distintivo de otras formas convencionales de concebir la relación entre abogacía y la política. Los mismos se proponían “agrupar” y “defender” a los abogados “identificados con los intereses del pueblo”, “propiciar apoyo profesional a todos los sectores oprimidos”, formular la “crítica de la jurisprudencia, la doctrina y la enseñanza del derecho”, “exigir la derogación de toda

¹⁰ Respecto a la conformación de las Comisiones Directivas de la Gremial, los testimonios presentan importantes diferencias sobre nombres y fechas. Hemos optado entonces por confrontar estos testimonios orales con fuentes documentales suministrada por el archivo que fuera de la DIPPBA (Dirección de

la legislación represiva”, entre otras cuestiones. Asimismo, la elección de la denominación de la nueva entidad revelaba igualmente una estrategia de diferenciación con la Asociación de Abogados, que expresaba a través de la inclusión del término “Gremial” una disposición por despojarse de ciertos privilegios propios de sectores medios, como también de asumir una identidad semejante a la del resto de los trabajadores.

Este intento de constituir una institución diferenciada en el campo del derecho se validaba a partir de la puesta en marcha de un vasto repertorio de actividades. Ya desde los primeros meses de vida, la AGA emitió comunicados públicos denunciando la desaparición del militante del ERP Luis Pujals; denunció “tratos vejatorios” contra “cuatro detenidos políticos en Villa Devoto”; brindó conferencias de prensa repudiando la disolución de los sindicatos SITRAM-SITRAC o respaldando la realización de “cursos paralelos” en la Facultad de Derecho de la UBA; distribuyó volantes en la zona de Tribunales invitando a la presentación de un recurso de *habeas corpus* en favor del abogado cordobés Alfredo Curuchet; realizó disertaciones públicas sobre “las torturas y la represión” a cargo del Dr. Vicente Zito Lima o sobre “Procedimientos ante la Cámara Federal” dictada por Isidoro Ventura Mayoral; promovió cursos sobre el “Análisis de la economía argentina en el contexto mundial”, a cargo de los economistas Pablo Gerchunoff y Oscar Braun o sobre la “Concepción marxista sobre la revolución”, impartido por el Dr. Silvio Frondizi y llevó a cabo presentaciones ante la Corte Suprema solicitando que “tome medidas ante los atentados, amenazas y reglamentaciones que afectan a los abogados”.

Las nuevas estrategias de defensa

El segundo nuevo rasgo de la defensa de presos políticos en el que nos vamos a detener se vincula con las nuevas estrategias desarrolladas por estos abogados en el transcurso de los procesos judiciales. Dichas estrategias de defensa se conectaban explícitamente con los planteos expuestos por Jacques Vergés, abogado del Frente de Liberación Argelino, quién sostenía la existencia de dos tipos de procedimientos a desplegar en los juicios políticos: los de “connivencia” y los de “ruptura”¹¹.

Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires), Mesa D (S), Carpeta Varios, Legajo 526; bajo custodia de la Comisión Provincial por la Memoria.

¹¹ Vergés (1972).

El primer tipo parte en aceptar el ordenamiento normativo del “sistema” para, dentro su marco legal, tratar de demostrar, o bien que el imputado no incurrió en el delito del que se lo acusa, o bien que la figura delictiva creada por el “sistema” está en contradicción con los principios generales del derecho por él sustentados. En ambas situaciones el abogado respeta las reglas jurídicas y desarrolla la defensa sin desatender sus pautas técnicas. Los procesos judiciales de “ruptura”, en cambio, tienen por objeto desenmascarar las condiciones en las que funciona el sistema jurídico, sus instituciones y actores, tratando de cuestionar la construcción “ficticia” de una Justicia que supuestamente se encuentra por encima de las clases sociales y las disputas políticas. Sus objetivos son más bien propagandísticos: se trata de utilizar los juicios para realizar una denuncia política durante el transcurso de la defensa sin aceptar las reglas normativas instituidas por el “sistema”. La repercusión de las concepciones de Vergés en esta franja de abogados expresaba la radicalidad de su posiciones. No obstante, los letrados de la Gremial tendieron a utilizar los dos tipos de estrategias o bien una combinación de ambas, de acuerdo a las características de cada situación concreta. En los casos en que existían condiciones de *debido proceso*¹² y, además, la posibilidad de obtener una reducción de la condena o la liberación del detenido, los abogados seguían la estrategia basada en la “connivencia”. Cuando, en cambio, no existían garantías jurídicas y, por ende, el acusado estaba “condenado de antemano” por el Tribunal, la estrategia se basaba en un cuestionamiento que alcanzaba la autoridad del juez, la legalidad de las normas o la transparencia de los procedimientos judiciales. Pero en la mayoría de los juicios los abogados de la Gremial desarrollaron una estrategia de defensa que combinaba “connivencia” y “ruptura”. Es decir, consideraban las pautas técnicas de la defensa y trataban de dejar al detenido en la mejor posición posible, sin dejar por ello de denunciar cuestiones como la imposibilidad de aplicar justicia en un “régimen de excepción” impuesto por un gobierno militar.

Las estrategias de “ruptura” empezaron a ser aplicadas cuando el gobierno del general Lanusse instituyó, a mediados del '72, la Cámara Federal en lo Penal (más conocida como

¹² Un elemento fundamental del derecho penal en Occidentes consiste en el *debido proceso*. El mismo consiste en garantizar en los juicios el derecho a la defensa y el juzgamiento por los jueces designados por la ley antes del hecho de la causa.

“Camarón” o “Cámara del Terror”¹³. Este tribunal especial con jurisdicción nacional, creado mediante la sanción de la ley 19.110, tenía por objeto juzgar oralmente y en instancia única a aquellos detenidos “acusados de subversión y terrorismo”. En noviembre de 1971, al conocerse la primer sentencia dictada por el “Camarón” contra Luisa Veloso (a quien el fiscal solicitaba 15 años de reclusión, más accesorias y costas, por el cargo de tentativa de homicidio calificado y tenencia de armas), los abogados de la Gremial Mario Landaburu, Roberto Sinigaglia y Rafael Lombardi calificaron a la Cámara Federal en lo Penal como una “comisión especial” y solicitaron la nulidad de todo lo actuado por considerarla “inconstitucional”. Esta estrategia de defensa de “ruptura” apuntaba a cuestionar el criterio de legitimidad sobre el que se asentaba el nuevo tribunal. Asimismo, impugnaba el *modus operandi* al momento de realizar el sumario y también la jurisdiccionalidad del Tribunal (en tanto el delito que se juzgaba se habría cometido en la provincia de Buenos Aires y no en la Capital Federal, asiento del nuevo tribunal)¹⁴. Con esos cuestionamientos, más que bloquear la acción del nuevo tribunal (lo que resultaba inviable en ese contexto político y jurídico), los abogados buscaban otro objetivo: que su impugnaciones lograran trascender y motivaran el respaldo de especialistas del derecho y de la opinión pública en general.

Las denuncias públicas en los medios de comunicación

Un tercer rasgo que adopta la intervención de estos abogados es asumirse como voz de denuncia frente a los procedimientos ilegales llevados adelante por las fuerzas de seguridad. Esta labor de denuncia, que se integra a la defensa en una mismo plan de acción, contiene un carácter dinámico, ofensivo, que las fuerzas de seguridad intentarán neutralizar a través de reiteradas acciones de represión ilegal.

Hemos visto que desde mediados de los '40 la LADH denunciaba apremios y torturas sobre opositores políticos en pasquines de escasa circulación o que a comienzos de los sesenta COFADE criticaba las condiciones a las que se veían sometidos los “presos CONINTES”.

¹³ Al mismo tiempo que el gobierno militar crea la Cámara Federal en lo Penal sanciona una ley complementaria, la 19.081, que autoriza la intervención de la Fuerzas Armadas “para prevenir y combatir la subversión interna, el terrorismo y demás hechos conexos”.

¹⁴ “Pronunciará hoy su primera sentencia. Cuestionan el valor constitucional del nuevo tribunal antisubversivo”. *La Opinión*, 3 de noviembre de 1971.

Sin embargo, a comienzos de los '70, esta función denunciante pasa a ser asumida directamente por este núcleo de abogados radicalizados, adquiriendo mayor sistematicidad y trascendencia por dos motivos.

En primer lugar, porque varios de estos profesionales empezaron a integrarse a distintos medios ligados a la militancia revolucionaria en calidad de directores, en los consejos de redacción o como sus asesores letrados¹⁵. Por ejemplo, la dirección de la revista *Nuevo Hombre* será ejercida primero por Silvio Frondizi y luego por Rodolfo Mattarolo, ambos destacados miembros de la Gremial. Por su parte, será muy importante la presencia de abogados de la Gremial en la revista *Liberación*, en donde participaron de su Consejo de Redacción los defensores Gustavo Roca y Carlos González Gartland, siendo su Secretario de Redacción Vicente Zito Lima¹⁶. Más allá de sus diferencias, ambas publicaciones mantuvieron una línea editorial que combinaba la denuncia contra la represión con una perspectiva política radicalizada que apuntan a la liberación nacional y el socialismo. Además, ambas publicaciones buscaban generar un mensaje destinado a reforzar la conciencia política e ideológica de la militancia revolucionaria. En el primer número de *Nuevo Hombre* apareció un intercambio epistolar de cárcel a cárcel entre el activista Dardo Cabo y los militantes de la FAP presos en Taco Ralo y un informe de Ortega Peña y Duhalde “sobre represores”. Por su parte, en el tercer número de *Liberación*, íntegramente dedicado a denunciar la política represiva del gobierno dictatorial, se publicaron una serie de notas sobre “Los gremios y los presos políticos”, un reportaje a Alfredo Curuchet, abogado “del perseguido” SITRAC-SITRAM, una nota sobre la detención del abogado de la Gremial Jorge Sivak (“Los abogados y la causa del pueblo”) y cuatro declaraciones realizadas desde la cárcel por presos torturados, acompañado por un informe realizado por los peritos médicos.

En segundo lugar, la labor denunciante adquiere mayor trascendencia al canalizarse a través de los grandes medios de comunicación de alcance nacional. Particularmente, en

¹⁵ Esta inclinación por formar parte de lugares de dirección en revistas y diarios militantes se profundiza a partir de mayo del '73. Rodolfo Ortega Peña y Eduardo Duhalde serán los responsables de *Militancia* (ligado al peronismo de base); Mario Hernández se convertirá en el director del Descamisado (ligado a Montoneros) y Luis Cerruti Costa y Manuel Gaggero serán los directores y subdirectores del diario El Mundo (ligado al ERP).

¹⁶ Cabe agregar que esta última publicación participan en de su “Comité Solidario” Rodolfo Ortega Peña, Eduardo Luis Duhalde, Alfredo Curuchet y Martín Federico; siendo sus Asesores Legales Miguel Radrizzani

aquellos medios surgidos durante la modernización cultural de los '60, que a comienzos de los '70 se encuentran en vías de politización como el diario *La Opinión* y la revista *Primera Plana*; y, en menor medida, en periódicos convencionales como *Clarín* y *La Razón*. Esta extensión hacia la gran prensa no sólo expresaba una renovada disposición de éstos medios por hacerse eco de las posiciones de denuncia asumidas por esta franja profesional (en un momento de fuerte descrédito del gobierno militar y de genérica simpatía por las acciones armadas), sino también la preocupación de estos abogados politizados por llegar a un público más amplio. Así, la documentación y comprobación pública de casos de torturas y apremios ilegales, la exhibición de las condiciones carcelarias y la presentación de listas sobre secuestros, asesinatos y detenciones, buscaban generar un impacto en la opinión pública con el objetivo de reforzar una conciencia antirrepresiva y antidictatorial. En este sentido, las denuncias llevadas a cabo por estos abogados implicaban una crítica al gobierno militar (“ilegal e ilegítimo”), a su aparato represivo (“único fundamento de su poder”) y al funcionamiento del poder judicial (“responsable del ejercicio de la violencia del régimen”¹⁷). En estos casos, la decisión de estos abogados por recurrir a un actor extrajudicial como los medios de comunicación para canalizar sus denuncias y no sólo exponerlas en los Tribunales, expresaba el rechazo por la acción de un Poder Judicial notoriamente subordinada al poder militar.

Por otro lado, la denuncia pública de las detenciones ilegales persiguió un fin más “pragmático”: legalizar rápidamente al detenido para evitar que éste fuera objeto de castigos y apremios por parte de la policía. En estos casos, los abogados realizaban conjuntamente la presentación de un *habeas corpus* tanto en el Juzgado como en la Oficina de Prensa de Tribunales, ya que desde este último ámbito los medios recogían la información que rápidamente tomaba estado público.

Esta labor de denuncia encarada por los abogados defensores, si bien les reporta un fuerte protagonismo, y en algunos casos una evidente notoriedad pública, también los convertiría en blanco fácil de persecuciones e intimidaciones por parte de grupos paramilitares de extrema derecha y fuerzas represivas. Así, las voladuras de estudios jurídicos, los atentados

Goñi, Roberto Sinigaglia, Hugo Grimberg, Mario Landaburu y Raúl Aragón, la mayoría de ellos miembros de la Gremial porteña (salvo Curuchet y Federico, abogados defensores de Córdoba).

¹⁷ Estas caracterizaciones realizadas por los abogados fueron extraídas de la Declaración final de la Reunión Nestor Martins, realizada en agosto del '72, que comentaremos en el próximo apartado.

contra la sede de la Gremial, las detenciones de abogados o la aparición de carteles difamatorios en la zona de Tribunales¹⁸ fueron algunos elementos que reflejaban tanto los riesgos a los que se enfrentaban estos profesionales, como el tipo de disputa que mantuvieron con las fuerzas de las fuerzas de seguridad.

La consolidación de una red defensiva a nivel nacional

Un cuarto rasgo que asume la labor defensiva es la articulación de una red de abogados a nivel nacional. Ya desde fines de los años '60 empezó a gestarse un entramado relacional que alcanzó a abogados de diversos puntos del país, organizado en torno al "cuerpo de abogados de la CGT de los Argentinos". El objetivo que perseguió el grupo de la CGTA con la creación de "filiales" en distintas ciudades del interior era presentar con mayor celeridad recursos de amparo en favor de los detenidos, seguir el estado de sus expedientes y atender el traslado de presos por distintos penales del país. Estas primeras acciones coordinadas entre profesionales marcarían el inicio de una relación de intercambio que se fue profundizando a comienzos de los '70 y que se expresó en toma de posiciones públicas y prácticas compartidas.

Una de esas instancias conjuntas fue la constitución de la I Reunión Nacional de Abogados¹⁹. Realizada en agosto del '72 en la Federación Argentina de Box, esta instancia colectiva reunió alrededor de 350 abogados de distintos puntos del país. Convocada por la Gremial porteña, los asistentes representantes de Buenos Aires, Salta, Mendoza, Córdoba, Santa Fe, Entre Ríos, Misiones, Neuquén, Río Negro, y Chaco decidieron denominar por unanimidad al encuentro *Néstor Martins* y nombrar como presidentes honorarios a los abogados presos por razones políticas.

En la apertura del encuentro Mario Landaburu (segundo secretario de la Gremial de la Capital Federal, a partir del '72) hizo referencia a uno de los núcleos temáticos que será objeto de debate a lo largo del encuentro: como inscribir sus competencias profesionales en

¹⁸ Según entrevista realizada por Memoria Abierta a Raúl Aragón, a mediados del año '72 en la zona de Tribunales aparecieron carteles contra "los abogados del caos y la subversión" en los que se enunciaban los nombres de 10 abogados defensores.

¹⁹ Los datos extraídos sobre la "I Reunión Nacional de Abogados Néstor Martins" fueron extraídos de dos fuentes documentales: la Declaración Final de la Reunión que aparece junto a una nota sobre la Gremial firmada por Kestelboim (1973) y un artículo "Abogados. Entender las cosas como son", *Primera Plana*, n° 449, 22/VIII/72.

un proceso político que consideran revolucionario. Así, en el discurso inaugural señalaba que existen abogados “a quienes sólo sirve su título profesional para colocarlo al servicio del imperialismo colonizador y de la explotación degradante del hombre”. Esos mismos profesionales son los que “completando el círculo de la entrega saltan de un estudio jurídico rentado por el capitalismo nacional o internacional, a un juzgado o una cámara, para cumplir el papel que les está asignado”. Estas palabras de Landaburu pueden leerse tanto como una defensa de un modelo profesional cercano “al pueblo y a sus luchas”, como una estrategia de diferenciación respecto de aquellos que colocaban la profesión “al servicio de los ocupantes del poder”.

Organizados en cinco comisiones de trabajo, los abogados asistentes al encuentro debatieron a lo largo de tres días, los siguientes puntos expuestos en el temario: “las restricciones al ejercicio profesional”; “el análisis de la legislación represiva”; “la vigencia de los derechos humanos, civiles y políticos”; “el estado actual de la jurisprudencia en materia laboral” y “la coordinación de actividades a nivel nacional”.

Además del intercambio de posiciones en estas comisiones, los asistentes encararon un problema puntual: la fuga del penal de Rawson de seis de los dirigentes más destacados de las organizaciones revolucionarias y la detención de otros 19 en el aeropuerto de Trelew, ocurrida en esos mismos días. Inmediatamente seis abogados de la Gremial porteña (Rodolfo Ortega Peña, Eduardo Duhalde, Carlos González Gartland, Rodolfo Matarolo, Miguel Radrizzani Goñi y Pedro Galín viajaron a Chubut para ponerse en contacto con los presos. Por su parte, los abogados reunidos en el encuentro trataron “la situación de los compatriotas retenidos en Chile”, el envío de una “delegación de la Reunión Nacional de Abogados al “país hermano” para ponerse en contacto con las autoridades políticas y judiciales y “abocarse a coordinar con colegas chilenos la defensa judicial frente al pedido de extradición formulado por la dictadura militar”. Además reclamaron ante el Ministro de Interior, Arturo Mor Roig, por la seguridad y la integridad física de los detenidos políticos en el penal sureño y recordaron al vocal de la Cámara Federal en lo Penal, Jorge Quiroga, el derecho constitucional a la defensa en juicio. Por último, enviaron un telegrama al “compañero Presidente Salvador Allende”, en donde señalan: “Reunión Nacional de Abogados República Argentina confía a las autoridades chilenas asegurarán compatriotas

ex prisioneros políticos arribados ese país 16 de agosto derechos conferidos leyes internacionales a asilados políticos. Advertímosle legislación argentina actual prevé pena de muerte parar situaciones como la de compatriotas allí retenidos”.

Las definiciones sobre el “Nuevo Derecho”

El último rasgo en el que nos vamos a detener se vincula con la manera en que estos abogados conciben el derecho y la justicia de cara a lo que consideran como un inminente “proceso de transformación social y política”. Una cuestión central de esta problemática fue expuesta en las declaraciones y resoluciones elaboradas conjuntamente en el marco de la II Reunión Nacional de Abogados “Nestor Martins”, realizada en Córdoba los días 19 y 20 de mayo de 1973²⁰. El objeto de la convocatoria era expresión evidente de las urgencias que recorrían a estos abogados en los días previos a la asunción del nuevo gobierno constitucional: “contribuir a la movilización del pueblo por la libertad de los presos políticos, derogación de leyes represivas e investigación de los crímenes y torturas reiterados por la dictadura, remoción de jueces complicados con la represión, supresión de tribunales especiales inconstitucionales y reincorporación de obreros y empleados cesanteados por razones de persecución política y gremial”.

Estas demandas, expresadas en un momento donde la movilización política y social alcanzaba su climax, exigían replantear el propio lugar del Poder Judicial. En ese sentido, no bastaba sólo con cuestionar el desenvolvimiento de una Justicia que en los últimos años de gobierno militar se “ha convertido en una de las piezas fundamentales para la represión en todos los órdenes”; y que según afirmaban “legitimó la creación de figuras delictivas destinadas a reprimir el pensamiento (ley anticomunista), la reforma del Código Penal, la conformación de tribunales especiales, la implantación de la pena de muerte por causas políticas” y que se abstuvo de “investigar atentados, torturas y asesinatos contra militantes populares”. Al rechazo de un Poder Judicial al servicio de la dictadura se agregaba otra cuestión: la impugnación y disolución de la “Justicia del Sistema”. Esto es, de aquella Justicia “organizada como uno de los tres poderes del régimen liberal burgués, que representa una fuerza al servicio de las clases dominantes a los efectos de asegurar la

²⁰ Los datos sobre la II Reunión Nacional de Abogados “Néstor Martins” que aquí citamos fueron extraídos de la Resoluciones realizadas por los propios abogados concurrentes.

opresión de la clase trabajadora”. Según estos abogados radicalizados, esta “justicia del sistema” sólo podría ser desterrada cuando “el acceso del pueblo al poder transforme en profundidad las estructuras económicas y sociales anacrónicas que imponen la dependencia y la explotación de los trabajadores”. Sólo bajo estas condiciones sería factible la constitución de un “nuevo derecho que enmarque las relaciones socioeconómicas, culturales y políticas del hombre nuevo, en una sociedad sin explotadores ni explotados, en la cual los abogados no serviremos como instrumento de la opresión ni de la dependencia internacional”²¹.

3. Los cambios en la relación abogacía y política

El relato conjunto de estas acciones y definiciones producidos por este núcleo de abogados radicalizados puede generar una sensación de uniformidad que no darían cuenta del proceso histórico real. Si bien ya existían fricciones internas y diferencias de criterios en esta franja de abogados, éstas se hacen evidentes a partir de mayo del '73. La llegada del peronismo al poder puede pensarse como un momento de inflexión que hace aflorar divergencias entre muchos de los que antes se encolumnaban detrás un mismo discurso y una misma batalla antirrepresiva y antidictatorial.

Hasta entonces éstos abogados venían coincidiendo en la defensa y reivindicación de acciones armadas emprendidas por los “hermanos combatientes” como vanguardia en la lucha contra la dictadura militar y medio indispensable para la transformación social. Fue por ello que la defensa no sólo se expresó en el campo legal sino que muchas veces se extendió al terreno de lo extra-legal. En este sentido, la labor defensiva no sólo constituyó un elemento legal-defensivo sino también un herramienta básica de apoyo al activismo revolucionario. Fueron muchos los casos en que los abogados actuaron como enlaces entre los militantes revolucionarios prisioneros y sus organizaciones. También fueron variadas las formas que adoptó este rol de “correas de transmisión” entre el adentro y el afuera: desde pasar mensajes hasta intentar introducir armas. Un caso sin duda excepcional, de fuerte impacto público, se produjo el 26 de junio del '71 en la Cárcel de Mujeres del Buen Pastor, en el barrio de San Telmo de la Capital Federal, cuando un grupo de FAP liberó a cuatro militantes revolucionarias. El grupo estaba liderado por Norberto Liffschitz,

²¹ Kestelboim, Mario (1973)

militante de las FAP y abogado defensor de dos de las detenidas, quien luego de pasar sin problemas la requisita de los guardiacárceles, desenfundó su arma y liberó a las presas²². Según el propio comunicado dado a conocer por las FAP, el hecho determinó que Liffschitz pasará a la clandestinidad²³.

No obstante, en el contexto que impone la llegada al poder del gobierno peronista, la cuestión de seguir apoyando y defendiendo a la militancia revolucionaria es la problemática central que comienza a dividir aguas entre los abogados. Así, a medida que la movilización política empezaba, no sin dificultades, a encuadrarse dentro de los marcos propuestos por la débil institucionalidad democrática, las tensiones acumuladas comenzaron a salir a la luz. Revelaban dilemas profundos: ¿qué posición tomar frente al nuevo gobierno surgido a través de elecciones democráticas? ¿y frente a la instauración del Estado de Derecho? ¿debía transformarse el Derecho burgués o bastaba con su reforma? ¿seguía siendo legítimo, bajo un gobierno democrático y popular, seguir defendiendo a aquellos militantes revolucionarios que continuaban embarcados en la vía armada?

Desde mediados del '74, mientras estos interrogantes irresueltos profundizarán las discrepancias entre éstos abogado, comienza el declive de la Gremial. Su desagregación se produjo en el momento en que las tres "A" tomaban a los abogados defensor como uno de sus blancos privilegiados. Sin embargo, las razones de su ocaso y la falta de respuesta colectivas para hacer frente al nuevo contexto no pueden adjudicarse sólo a la inusitada y cruel represión desata por los grupos parapoliciales de derecha

Bibliografía

Chama, Mauricio (2006); "Peronización y radicalización de grupos de abogados en los años sesenta y principios de los setenta. La labor defensora como práctica militante", en Cuestiones de Sociología- Revista de Estudios Sociales, n°3, UNLP-Prometeo.

----- (2004); "Movilización y politización de abogados de Buenos Aires entre 1966 y 1973", en Historizando un pasado problemático y vivo en la memoria: Argentina,

²² "Hallan armas en la casa del extremista abatido", *La Nación*, 29 de junio de 1971.

²³ El comunicado de las FAP señalaba que "el compañero Norberto Liffschitz, abogado defensor de las compañeras e integrante del grupo de asalto, pasó a la clandestinidad para continuar la lucha por una Patria Justa, Libre y Soberana".

Chile y Perú, publicación electrónica <http://www.sas.ac.uk/ilas>, Institute Latin American Studies (ILAS), Universidad de Londres.

----- (2000); “Compromiso político y práctica profesional a principios de los ’70: el caso de la Asociación Gremial de Abogados”, en Revista Sociohistórica – Cuadernos del CISH, n°7, UNLP- Editorial Al Margen.

Duhalde, Eduardo (2002); *Felipe Vallese: proceso al sistema. A 40 años, la lectura del crimen: los saberes en pugna*, Bs. As., Editorial Punto Crítico.

-----; *El Estado terrorista argentino. Quince años después, una mirada crítica*, Bs. As., EUDEBA.

Kestelboim, Mario (1973) “Una experiencia de militancia: la Asociación Gremial de Abogados”, en Revista Peronismo y Socialismo, n°1, Bs. As.

Rodríguez Molas, Ricardo (1984); *Historia de la tortura y el orden represivo en la Argentina*, Bs. As., EUDEBA.

Tcach, César, (2003); “Golpes, proscripciones y partidos políticos”, en James, Daniel (comp.) *Violencia, proscripción y autoritarismo (1955-1976)*, Bs. As., Editorial Sudamericana.

Vergés, Jacques, (1972); *Estrategias judiciales en los procesos políticos*, Madrid, Editorial Anagrama.

Villalba Welsh, Alfredo (1984); *Tiempos de ira. Tiempos de esperanza. 50 años de vida política a través de la Liga Argentina por los Derechos del Hombre*, Bs. As., Rafael Cedeño Editor.

Fuentes escritas

Revistas

18 de Marzo

Compañero

Primera Plana

Diarios

Clarín

La Nación

La Opinión

Documentos

Propuesta – Frente de Abogados de Buenos Aires, agosto 1971.

Proyecto de Declaración de Principios y Proyecto de Estatuto de la Asociación Gremial de Abogados de la Capital Federal, octubre de 1971

Resoluciones – Segunda Reunión Nacional de Abogados “Néstor Martins”, mayo 1973.

Fuentes orales

Entrevistas

Realizadas por el autor

Baigún, David

Cárcova, Carlos

Duhalde, Eduardo, L.

Galín, Pedro

Kestelboim, Mario

Landaburu, Mario

Taratuto, Gerardo

Consultadas en el Archivo Audiovisual de la Asociación Civil Memoria Abierta

Landaburu, Mario

Pierini, Alicia

Aragón, Raúl

Franco, Leonardo